

SECRETARIA. Montería, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, en el cual el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería, allegó respuesta de medida cautelar Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de **RAFAEL ANDRÉS ZULETA MÁRQUEZ -CC.1.104.412.605**, contra **LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES - CC. 78.034.715. RAD. 230013103003 2021-00181-00**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería, informa que:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO – ORALIDAD
Carrera 3 No. 30-31 Piso 2° Edificio La Cordobesa
J02fcmón@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, octubre 13 de 2021.

Oficio N° 1580

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO,
Carrera 3 No. 30-31 Piso 2° Edificio La Cordobesa.
E-mail: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba.

Asunto: Su Radicado No. 2021-00181

Ref. Sucesión Intestada de la finada MARIA ESTELLA CABRALES HODEG Y/O DE LACHARME. Rad. 2300131100022020-00039-00.-

Mediante la presente, me permito informarle que este juzgado con auto de la fecha, **acogió** lo dispuesto por su despacho mediante providencia del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, dictado dentro del proceso Ejecutivo con Acción Personal bajo radicado No. 2300131030032021-00181-00 que cursa en esa judicatura.

En consecuencia, quedarán embargados en favor del proceso del asunto y hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$250.500.000,00), los derechos herenciales del señor LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES, en su calidad de heredero reconocido en la presente causa mortuoria.

Quedamos atentos a cualquier disposición adicional que tenga al respecto.

Cordialmente,


ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25109daca2f716306beb28f91b86175858d48d5e39dbdd3557a64266a5cb416d**

Documento generado en 08/12/2021 07:58:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>